

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 004308

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

01 SEP 2026

Visto el Expediente N° 4203228, Documento N° 7711474, opinión legal N° 0360-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la administrada en su solicitud refiere haber cumplido 80 años de edad y encontrarse bajo el régimen del decreto Ley N°20530, por lo que solicita el pago de la bonificación por edad avanzada equivalente al 25% de su pensión, al cual adjunta a su solicitud la Resolución Directoral N°00778-2000 que dispone su CESE VOLUNTARIO en el cargo de Profesora de aula en la IIEE Nuestra Señora de Fátima – Huacho y la Resolución N°0571-2000/ONP –DC 20530 de fecha 03 de Octubre del 2000 por la cual se le declara procedente su solicitud de pensión de Cesantía y reconoce el derecho a una pensión definitiva – Decreto Ley N°20530;

Que, mediante Memorando N° 1987-2026-DSA.III.AGA-UGEL-09-HUAURA, la Jefa del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de DOÑA LEIDA SIXTA MENDOZA TRUJILLO, sobre bonificación por edad avanzada del 25% de acuerdo al D.Ley N°20530 por haber cumplido 80 años ;

Que, mediante opinión legal N°0360- 2026 -DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, emitido por el asesor legal, que no estando comprendida la administrada bajo el régimen del decreto legislativo N°19990, su petición resulta inaccesible ;

Que, del análisis de la normativa vigente, se advierte que el Decreto Ley N.° 20530 regula el régimen pensionario de los servidores civiles del Estado y sus modificaciones posteriores; sin embargo, la bonificación por edad avanzada equivalente al veinticinco por ciento (25 %) constituye un beneficio regulado expresamente para los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N.° 19990.

Que, en consecuencia, para los pensionistas del régimen del Decreto Ley N.° 20530, el reconocimiento de una bonificación del 25 % por haber cumplido ochenta (80) años solo procede cuando exista una disposición legal expresa, una norma especial aplicable a la entidad o un mandato judicial firme que así lo establezca.

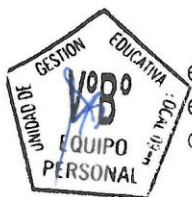
Que, por el Decreto Legislativo N° 847, se establece que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general cualquier otra retribución por cualquier concepto entre

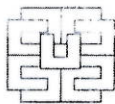
www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosado N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión

Educativa Local- Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

otros, de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público, continuarán percibiéndose en los mismos montos de dinero recibido actualmente, derogando todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

Que, el Numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las entidades, que afecten el gasto público deben supeditarse de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades públicas deben emitir sus actos administrativos conforme al principio de legalidad y dentro del marco normativo vigente;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según opinión legal N°00360-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa- Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2043 - / 2026 - EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, la Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de la bonificación por edad avanzada equivalente al 25% de su pensión por haber cumplido 80 años, de DOÑA LEIDA SIXTA MENDOZA TRUJILLO por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la opinión legal N°360 -2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

Artículo 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú